



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad de Mantenimiento Vial

29 SEP 2017

RESOLUCIÓN N°

322 DE

“Por la cual se conforma el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la UAERMV”.

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por los Acuerdos No. 010 y No. 011 de 2010 del Consejo Directivo de la UAERMV y demás disposiciones concordantes,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los numerales 10 y 13 del Artículo 19 del Acuerdo 10 del 12 de octubre de 2010 y los numerales 10 y 13 del Artículo 2 del Acuerdo 11 del 12 de octubre de 2010, emanados del Consejo Directivo, son funciones del Director General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV: “Expedir los actos administrativos que por su naturaleza correspondan a la Unidad” y “Liderar y garantizar la implementación y desarrollo de los Sistemas de Control Interno, del Sistema de Gestión de Calidad y demás sistemas que se requieran o que sean de obligatorio cumplimiento para la Unidad.”

Que la Ley 87 de 1993 “por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones” dispuso en su artículo 13 que las entidades que se encuentran dentro de su ámbito de aplicación deberán el más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

Que el Decreto 1083 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública”, adicionado mediante Decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.21.1.5. dispone que las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993 deberán establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá profirió el Decreto 215 de 2017 “Por el cual se definen criterios para la generación, presentación y seguimiento de reportes del Plan Anual de Auditoría y se dictan otras disposiciones” en el cual se establecen funciones y actividades de seguimiento específicas que deben ser desarrolladas por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, que se regula por medio de la presente.

Que teniendo en cuenta que la UAERMV se encuentra en el ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993 y que se hace indispensable reglamentar la constitución, integración, periodicidad y funciones del “Comité Institucional de Coordinación de Control Interno”.

En mérito de lo expuesto,

29 SEP 2017

Continuación de la RESOLUCIÓN N° 322 DE

“Por la cual se conforma el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la UAERMV”.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: CONFORMACIÓN Y OBJETO. Conformar el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno al interior de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, cuyo objeto principal es servir como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno de la Entidad.

ARTÍCULO 2: CONFORMACIÓN. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, estará integrado por:

1. Director General, quien lo presidirá.
2. Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
3. Secretario General.
4. Subdirector de Mejoramiento de la Malla Vial Local
5. Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
6. El representante de la alta dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno.

PARÁGRAFO. El Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, participará en el comité, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 3: FUNCIONES. Son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la UAERMV:

- a). Evaluar el estado del Sistema de Control Interno al interior de la Entidad, con base en los informes presentados por la Oficina de Control Interno, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI.
- b) Aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del Sistema de Control Interno a partir de la normatividad vigente y los resultados de la evaluación señalada en el literal anterior.
- c). Aprobar el Plan Anual de Auditoría, que deberá ser presentado por el Jefe de la Oficina de Control Interno al inicio de cada vigencia, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la Administración.
- d) Hacer seguimiento a la ejecución del Plan Anual de Auditorías y formular las sugerencias y recomendaciones pertinentes.
- e) Analizar y si es del caso aprobar las modificaciones al Plan Anual de Auditoría que presente el Jefe de la Oficina de Control Interno.

29 SEP 2017

Continuación de la RESOLUCIÓN N° 322 - DE _____

“Por la cual se conforma el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la UAERMV”.

- f) Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento;
- g). Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar;
- h). Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna;
- i). Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría;
- j). Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta;
- k). Garantizar que la Oficina de Control Interno cuente con los recursos físicos, financieros, tecnológicos y el personal multidisciplinario para el desarrollo de sus roles legales y el cumplimiento del Plan Anual de Auditorías.

ARTÍCULO 4: SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por la Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces al interior de la Entidad.

ARTÍCULO 5: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA: Las funciones serán las siguientes:

- a) Citar a los miembros del comité a las reuniones del comité.
- b) Presentar el proyecto del plan anual de auditorías, así como informe de su avance y propuestas de modificación o actualización del mismo.
- c) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias, las veces que considere necesario o por solicitud de la Dirección General de la Entidad.
- d) Elaborar y custodiar las actas de las reuniones del comité.
- e) Preparar el orden del día de las sesiones del comité de conformidad con los temas sugeridos.

ARTÍCULO 6: PERIODICIDAD. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la UAERMV se reunirá de la siguiente manera:

1. De manera Ordinaria 2 veces al año, de conformidad con la convocatoria que para el efecto remita la Oficina de Control Interno.
2. Cuando las necesidades del servicio lo requieran se reunirá de manera extraordinaria.

29 SEP 2017

Continuación de la RESOLUCIÓN N° 322- DE _____

"Por la cual se conforma el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la UAERMV".

La convocatoria a reuniones ordinarias deberá hacerse con cinco (5) días hábiles de anticipación. En el caso de reuniones extraordinarias, la convocatoria deberá hacerse al menos con dos (2) días hábiles de antelación.

La convocatoria la hará el Secretario Técnico del Comité y deberá ir acompañada del orden del día, e indicar fecha, lugar y hora de la reunión.

ARTÍCULO 7: QUÓRUM. Constituye quórum para para deliberación en las sesiones, la mitad de los integrantes de las diferentes instancias definidas en la presente Resolución. Las decisiones se tomarán por la mayoría absoluta de los asistentes y en caso de presentarse empate, se definirá por el voto el presidente del Comité.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga aquellas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los _____

29 SEP 2017



GIACOMO MARCENARO JIMENEZ
Director General UAERMV (E)

Proyectó: Dr. Carlos Fernando Rey Riveros – Oficina de Control Interno.
Revisó: Dra. Gloria Esperanza Acevedo – Jefe Oficina de Control Interno.
Revisó: Dra. Ángela Patricia Roa Montealegre - Oficina Asesora Jurídica -
Aprobó: Dra. Marcela Rocio Márquez Arenas – Jefe Oficina Asesora Jurídica -